



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

Nº 084-2019-GRA/GG-GRI

Ayacucho, 28 MAYO 2019

VISTOS; el Informe Nº 145-2019-GRA-GRI-SGO/VADC-RO, Informe Técnico Nº 025-2019-GRA/FDCA-SO, Informe Técnico Nº 038-2019-GRA-GRI-SGSL/FDA-SO, Oficio Nº 573-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Opinión Legal Nº 21-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, Decreto Nº 1791-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto Nº 2468-2019-GRA/GG-GRI-SGO, Decreto Nº 2196-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto Nº 2666-2019-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto Nº 536-2019-GRA/GG-ORAJ, Decreto Nº 2709-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto Nº 3080-2019-GOB.REG.AYAC/GG-GRI y demás documentos que contiene en un total de trescientos nueve (309) folios, sobre aprobación de Expediente Técnico de Adicional de Obra Nº 06, para la ejecución de partidas nuevas de la Obra: **“IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS” - Sub Proyecto II, y;**

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3º inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo Nº 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2019, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, son las encargadas de implementar los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa, y/o Encargo;



Que, el Expediente Técnico aprobado por la CRREAETE, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0034-2012-GRA/GG-GRI, de fecha 04 de abril del 2012, del Proyecto **"IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS"**, por un monto de S/.9'456,765.31 (Nueve Millones Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 31/100 Nuevos Soles), con Presupuesto de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 092-2018-GRA/GG-GRI, de fecha 17 de julio de 2018, se Aprobó el expediente técnico con actualización de costos del Sub Proyecto II: Sistema de Alcantarillado del Proyecto: **"IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS"**, con C-U N° 2055858, con un incremento presupuestal de S/. 1'355,432.49 (Un Millón Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos treinta y Dos con 49/100 Soles) obteniendo un nuevo monto del Expediente Técnico del Sub Proyecto II: Sistema de Alcantarillado un monto de S/ 8'225,563.22 Soles, la misma que viene siendo ejecutada por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la Modalidad de Administración Directa, a través de la Sub Gerencia de Obras, con Presupuesto de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios y/o Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y Recursos Determinados;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 675-2018-GRA/GR, de fecha 26 de diciembre de 2018, se aprobó el Adicional de Obra N° 05, por partidas nuevas que asciende a la suma de S/ 192,241.04 (Ciento Noventa y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 04/100 Soles). Correspondiente a la Obra: **"IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS"**, Sub Proyecto II, con C-U N° 2055858 (Código SNIP N° 55506);

Que, conforme lo dispone la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, que regula las obras por administración directa que corresponde al presente procedimiento, se tiene que en el numeral 1 del Artículo 1°, establece que: *Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios, concordante con el numeral 3 del mismo cuerpo legal que establece: Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico" aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda, el numeral 5, establece que: En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra.;*



Que, el numeral 3, literal c) del capítulo IV de la Directiva N° 001-2013-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, establece que: *"El ingeniero Residente o Responsable de obra está obligado a informar constantemente sobre los avances cualitativos y cuantitativos, físicos y financieros; debiendo reportar la información mensual en coordinación con la unidad ejecutora a la sub gerencia de obras como máximo el día 24 de cada mes, con la finalidad de actualizar permanentemente el sistema de información del Gobierno Regional de manera de no retrasar el avance de obras programado".*./;

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece en el Artículo 17. Fase de Ejecución, numeral 17.8 *Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.*./;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, de fecha 23 de enero de 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; en su artículo 33, numeral 33.2, *"Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y"* ./;

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR, de fecha 26 de marzo, Resuelve, en su Artículo Quinto; Delegaciones al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, así mismo mediante Memorando Múltiple N° 196-2019-GRA/GR-GG, en relación al Artículo Quinto.- Delegación de Facultades a la Gerencia de Infraestructura, 5.1.- En materia de contratación Pública.- numeral 5.1.2 Aprobar y suscribir resoluciones que aprueban expedientes técnicos de obra.- PRECISION ; se precisa que esta delegación está referida a la aprobación de: **Expedientes de Adicional y/o deductivo de obra...**./;

Que, mediante Informe N° 145-2019-GRA-GRI-SGO/VADC-RO, de fecha 26 de marzo de 2019, el Ing. Víctor A. De la Cruz Cueto, Residente de Obra, remite ante la Sub Gerencia de Obras el expediente de Ampliación Presupuestal N° 06, para su evaluación y registro en el Banco de Inversiones para su aprobación correspondiente del Proyecto: **"IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS"** - Sub Proyecto II, con C-U N° 2055858;

Que, mediante Informe Técnico N° 038-2019-GRA-GRI-SGSL/FDCA-SO, en atención al Informe N° 145-2019-GRA-GRI-SGO/VADC-RO, el Supervisor de Obra, emite el informe técnico sobre la solicitud de ampliación presupuestal N° 06, para la ejecución del Proyecto: **"IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS**



LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS” - Sub Proyecto II, con C-U N° 2055858, del análisis a los actuados se concluye que las causales del requerimiento de ampliación presupuestal N° 06, es como se establece en el siguiente cuadro:

PARTIDAS CONSIDERADAS PARA LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 06 DEL SUB PROYECTO II

ITEM	DESCRIPCIÓN
	SISTEMA DE ALCANTARILLADO SUB PROYECTO II
1	ADICIONAL N° 06 POR PARTIDAS NUEVAS SUB PROYECTO II
15.09.06	CONSTRUCCION DE RESERVOIRIO CON GEOMEMBRANA (1600M3)
15.09.06.09	CONSTRUCCION DE VEREDA EN RESERVOIRIO NOCTURNO
15.09.06.10	CONSTRUCCION DE CANAL DE DRENAJE EN RESERVOIRIO
15.1	MOVIMIENTO DE TIERRAS EN ACCESO HACIA LA LINEA DEL EFLUENTE
15.11	FLETE TERRESTRE
15.12	ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS
15.13	CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL (L=9.0M)
15.14	CORTE DE TALUDES
15.14.01	CORTE DE TALUDES (PROG.3+760 - 3+850)
15.14.02	CORTE DE TALUDES (PROG.3+960 - 4+000)
15.14.03	CORTE DE TALUDES (PROG. 4+100 - 4+180)
15.14.04	CORTE DE TALUDES (PROG. 4+190 - 4+240)
15.15	CONSTRUCCION DE MURO SECO (4 UND)
15.16	CONSTRUCCION DE TRANSICIONES HIDRAULICAS
15.16.01	CONSTRUCCION DE 2 BUZONES EN EL CRUCE N° 09
15.16.02	CONSTRUCCION DE 2 CAJAS DE REUNION (PROG. 0+920)
15.17	CONSTRUCCION DE MUROS DE RETENCION CON DRENAJES
15.17.01	CONSTRUCCION DE MUROS DE RETENCION (08 UND.)
15.17.01.01	CONSTRUCCION DE MUROS DE RETENCION (PROG. 0+080)
15.17.01.02	CONSTRUCCION DE MURO DE RETENCION (PROG. 0+200)
15.17.01.03	CONSTRUCCION DE MUROS DE RETENCION (PROG.0+545)
15.17.01.04	CONSTRUCCION DE MURO DE RETENCION (PROG. 2+140)
15.17.01.05	CONSTRUCCION DE MURO DE RETENCION (PROG.3+540)
15.17.01.06	CONSTRUCCION DE MURO DE RETENCION (PROG. 3+720)
15.17.01.07	CONSTRUCCION DE MURO DE RETENCION (PROG. 4+160)
15.17.01.08	CONSTRUCCION DE MURO DE RETENCION (4+720)
15.17.02	CONSTRUCCION DE BADENES DE CONCRETO F' C=140 KG/CM2
15.17.02.01	CONSTRUCCION DE BADENES DE CONCRETO (PROG.0+080)
15.17.02.02	CONSTRUCCION DE BADEN DE CONCRETO (PROG.0+200)
15.17.02.03	CONSTRUCCION DE BADEN DE CONCRETO (PROG.0+545)
15.17.02.04	CONSTRUCCION DE BADEN DE CONCRETO (PROG.2+140)
15.17.02.05	CONSTRUCCION DE BADEN DE CONCRETO (PROG. 3+540)
15.17.02.06	CONSTRUCCION DE BADEN DE CONCRETO (PROG. 3+720)
15.17.02.06	CONSTRUCCION DE BADEN DE CONCRETO (PROG.4+160)
15.17.02.07	CONSTRUCCION DE BADEN DE CONCRETO (PROG.4+720)
15.17.03	EMBOQUILLADO DE ENTRADA Y SALIDA (7 UND)
15.17.03.01	EMBOQUILLADO DE ENTRADA Y SALIDA (0+080)
15.17.03.02	EMBOQUILLADO DE ENTRADA Y SALIDA (0+200)
15.17.03.03	EMBOQUILLADO DE ENTRADA Y SALIDA (PROG. 0+545)
15.17.03.04	EMBOQUILLADO DE ENTRADA Y SALIDA (PROG. 2+140)
15.17.03.05	EMBOQUILLADO DE ENTRADA Y SALIDA (PROG. 3+540)
15.17.03.06	EMBOQUILLADO DE ENTRADA Y SALIDA (PROG. 3+720)
15.17.03.06	EMBOQUILLADO DE ENTRADA Y SALIDA (PROG. 4+160)
15.17.03.07	EMBOQUILLADO DE ENTRADA Y SALIDA (PROG.4+720)

DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS



DESCRIPCION	MONTO DETERMINADO
Mano de Obra	419,961.92
Materiales	614,160.29
Equipos	177,927.74
Costo Directo	912,049.95
Gastos Generales (4.51%)	41,218.79
Gastos de Supervisión (1%)	15,960.87
PRESUPUESTO TOTAL S/	969,229.61

La ampliación presupuestal, (Adicional) N° 06 del Sub Proyecto II, asciende a la suma de S/ 969,229.62 (Novecientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Veintinueve con 62/100 Soles), las metas físicas se encuentran detalladas a folios 294 al 300, del expediente referido por lo que se determina proceder con el registro conforme establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión establecidos en la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, artículo 33, numeral 33.2, *“Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión en curso”../;*

Que, mediante Opinión Legal N° 21-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, de fecha 07 de mayo de 2019, en atención al Decreto N° 536-2019-GRA/GG-ORAJ, su titular Concluye y Declara PROCEDENTE, la aprobación del expediente de la Adicional N° 06, según lo establecido en el Informe Técnico N° 038-2019-GRA-GRI-SGSL/FDA-SO, para la ejecución de la referida obra y por las razones contenidas en los Informes de la Supervisión y Residencia de Obra, asimismo la Entidad deberá emitir mediante acto resolutorio la aprobación de lo solicitado, para la ejecución del proyecto: **“IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS” - Sub Proyecto II**, con C-U N° 2055858;

Que, corresponde realizar el trámite de registro en el Banco de Inversiones del PIP y solicitud de financiamiento para la Ejecución del Proyecto: **“IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS” - Sub Proyecto II**, con C-U N° 2055858, el mismo que es elevado ante la Gerencia Regional de Infraestructura con Oficio N° 573-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL y con Decreto N° 3080-2019-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, dispone proyectar resolución de aprobación y refrendado con Decreto N° 2709-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Directiva N° 001-2013-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GRA/GR;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico del Adicional N° 06, por Partidas Nuevas, por el monto de S/ 969,229.62 (Novecientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Veintinueve con 62/100 Soles), para la ejecución del proyecto: **“IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS” - Sub Proyecto II**, con C-U N° 2055858, conforme las consideraciones expuestas en la parte considerativa y documentos conformantes del presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, la aprobación de la presente resolución se da en mérito al Informe Técnico N° 034-2019-GRA/FDCA-SO, con V° B° emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación.

ARTICULO TERCERO.- En cumplimiento del artículo 33° numeral 33.2, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, cúmplase con registrar las variaciones en el Formato N° 08-A;

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Supervisor y Residente de Obra e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



SGSL/masm
15/05/2019



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. WILHELM ORÉ CHIPANA
GERENTE REGIONAL